

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvase Proveer. Rovira, Octubre 10 de 2022.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Octubre diez (10) de dos mil veintidos (2022)

Proceso: ALIMENTOS (EXONERACIÓN)
Demandante: MARGARITA MASMELA GARCIA
Demandado: CESAR AUGUSTO VARÓN SUACHE
Radicación: 736244089002-2006-00070-00

Asunto: Auto Admite Exoneración de Alimentos

Teniendo en cuenta la solicitud de exoneración allegada por JULIO CESAR VARON MASMELA, mayor de edad y beneficiario de la cuota de alimentos que fuere fijada y descontada por cuenta de este proceso, además observando el acta de conciliación del 19 de septiembre de 2022, suscrito por las partes, considera el Despacho que la misma reúne los requisitos para su admisión por lo que se...

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de exoneración de alimentos presentada por JULIO CESAR VARON MASMELA dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: Notifíquesele al demandado de esta decisión en los términos establecidos en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, informándole que cuenta con el término de diez (10) días para allegar su contestación una vez notificado.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en estas diligencias al señor JULIO CESAR VARON MASMELA titular de la cedula de ciudadanía no.1.007.411.100.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en octubre 14 de 2022